ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 06- MARZO-2026**

1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 y sus modificaciones, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Así mismo, el artículo 2º enmarca: *"Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 315 de la C.P establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición:

De conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del municipio dé Villavicencio, son funciones de la Secretaría de infraestructura, entre otras, las siguientes: 1) Adelantar la coordinación, formulación y control de los planes, programas y proyectos que integren el presupuesto de inversión para el mantenimiento de Obras Públicas. 2) Fórmula los planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura Vial municipal. 3) Dirigir y ejecutar la preparación de los términos de referencias y pliego de condiciones en el componente técnico Las evaluaciones de las licitaciones y/o concursos públicos de méritos para la contratación de estudios de prefactibilidad factibilidad diseños y construcción de obras. 4) Coordinar y adelantar la intervención técnica y administrativa para el control de la ejecución de las obras públicas relacionados con su competencia. 5) Evaluar los diseños definitivos estudios y especificaciones técnicas de construcción y plantear alternativas de solución para su ejecución. 6) Las demás que sean asignadas por las normas competentes.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Estatal) dispone que *"los servidores públicos al celebrar contratos y ejecutarlos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

1.2 Descripción de la Necesidad

El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de **ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META A MONTO AGOTABLE.**

El alcance de la consultoría objeto del presente proceso de mínima cuantía comprende la elaboración integral de estudios topográficos, requeridos para la planeación, diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial urbana y rural y del espacio público del Municipio de Villavicencio, bajo la modalidad de contrato a monto agotable, de acuerdo con las necesidades que determine la Secretaría de Infraestructura Municipal.

Los estudios de topografía constituyen un insumo técnico fundamental, suficiente y obligatorio para la formulación, planeación, diseño y ejecución de proyectos de mejoramiento, mantenimiento y construcción de infraestructura vial y espacio público del Municipio de Villavicencio.

En el marco del presente contrato, los estudios topográficos serán requeridos, entre otros, para proyectos de placa huella, pavimento flexible o rígido, rehabilitación y mantenimiento vial, así como para andenes, sardineles, separadores, ciclorrutas y demás elementos de espacio público asociados a la vía, y para cualquier otro proyecto directamente relacionado con la infraestructura vial y el espacio público que, por su naturaleza, requiera información topográfica.

Siendo así, se enfocará en la recopilación precisa, completa, confiable y suficiente de información topográfica en los sectores, áreas, tramos, corredores y elementos específicos que requieran intervención, conforme a la priorización definida por la Secretaría de Infraestructura y a las necesidades del Municipio de Villavicencio, sin que exista una localización, extensión o cantidad de proyectos previamente definida, en razón a la naturaleza del contrato a monto agotable.

Para tal efecto, el Consultor deberá realizar la toma de información primaria mediante la ejecución directa de los trabajos de campo que se requieran, los cuales incluirán, sin limitarse a: georreferenciación, materialización de puntos de control horizontal y vertical, trazado y ajuste de poligonales, nivelación, levantamientos topográficos de detalle, toma de secciones transversales y longitudinales, y demás actividades técnicas necesarias, atendiendo la particularidad de cada sitio, la tipología de la obra a desarrollar y los requerimientos técnicos definidos por la Secretaría de Infraestructura.

Las actividades se ejecutarán conforme a la priorización de los puntos asignados por la Secretaría de Infraestructura, dentro del monto agotable contratado y de acuerdo con las necesidades del Municipio de Villavicencio, garantizando en todo caso que la información

obtenida sea integral, coherente y apta para la elaboración de estudios, diseños y la ejecución de las obras de infraestructura vial, sin que se requieran estudios adicionales por omisiones atribuibles al Consultor.

El Consultor será responsable de garantizar que los estudios topográficos entregados sean integrales, completos y aptos para cada especialidad técnica requerida, asumiendo la totalidad de los trabajos necesarios para tal fin dentro del alcance del contrato.

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública, como lo señala el numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO** EN EL MUNICIPIO DE VILLAVILLAVICENCIO META, con el número **BPIN 2024500010118**, SECTOR: **40 VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, PROGRAMA: **4002 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, META: **(26) REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a **0**%, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, el tipo de contrato será de **CONSULTORIA**, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Objeto: El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar: **ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META A MONTO AGOTABLE.**

CONTRATO DE CONSULTORÍA: los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

3.2 Aspectos Técnicos del Bien y/o Servicio a Contratar.

La ficha técnica de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar deberá contener las especificaciones detalladas del bien o servicio a contratar por cada sector solicitante:

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT
1	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META A MONTO AGOTABLE.	km	15,40
2	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META A MONTO AGOTABLE.	m2	51318,41

Asimismo, todas las actividades establecidas en el anexo técnico.

El proveedor o contratista debe prestar el servicio y/o entregar el bien teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Para tal efecto, el Consultor deberá realizar la toma de información primaria mediante la ejecución directa de los trabajos de campo que se requieran, los cuales incluirán, sin limitarse a: georreferenciación, materialización de puntos de control horizontal y vertical, trazado y ajuste de poligonales, nivelación, levantamientos topográficos de detalle, toma de secciones transversales y longitudinales, y demás actividades técnicas necesarias, atendiendo la particularidad de cada sitio, la tipología de la obra a desarrollar y los requerimientos técnicos definidos por la Secretaría de Infraestructura.

Las actividades se ejecutarán conforme a la priorización de los puntos asignados por la Secretaría de Infraestructura, dentro del monto agotable contratado y de acuerdo con las necesidades del Municipio de Villavicencio, garantizando en todo caso que la información obtenida sea integral, coherente y apta para la elaboración de estudios, diseños y la ejecución de las obras de infraestructura vial, sin que se requieran estudios adicionales por omisiones atribuibles al Consultor.

El Consultor será responsable de garantizar que los estudios topográficos entregados sean integrales, completos y aptos para cada especialidad técnica requerida, asumiendo la totalidad de los trabajos necesarios para tal fin dentro del alcance del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deja establecido que las actividades a ejecutar por parte del Consultor deberán cumplir con la normatividad vigente y ser técnicamente suficientes para garantizar la adecuada elaboración de los proyectos de infraestructura municipal, conforme a las condiciones y notas que se describen a continuación.

NOTA 1: Las localizaciones de los sitios indicados en la presente invitación son aproximadas. En todo caso, las localizaciones podrán ser modificadas, ajustadas o redefinidas por la Secretaría de Infraestructura Municipal en cualquier momento, hasta la culminación del monto agotable destinado para esta consultoría, siempre que correspondan a proyectos de infraestructura vial y espacio público, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.
NOTA 2: La Secretaría de Infraestructura podrá modificar, adicionar y/o retirar proyectos en cualquier etapa del contrato, previo o durante su ejecución, manteniéndose el alcance técnico del trabajo descrito en el presente Anexo, en cualquier zona urbana o rural del Municipio de Villavicencio. Dichas modificaciones no generarán reclamación, ajuste de precios ni reconocimiento adicional al Consultor.
NOTA 3: En caso de requerirse, el Consultor estará obligado a ejecutar estudios topográficos complementarios que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, o que sean solicitados por la Secretaría de Infraestructura, aun cuando dichos estudios no se encuentren expresamente descritos en el listado inicial de proyectos.
NOTA 4: El Supervisor del contrato designado por la secretaria de Infraestructura será el único autorizado para aprobar el inicio de los estudios topográficos en cada sitio. Los levantamientos realizados sin autorización expresan no serán objeto de pago ni reconocimiento.
NOTA 5: El pago de los trabajos ejecutados estará sujeto exclusivamente a lo estipulado en el presente Anexo Técnico, a la aprobación de los entregables por parte del Supervisor y a la disponibilidad del monto agotable.
NOTA 6: La Secretaría de Infraestructura informará al Consultor los sitios, áreas o tramos específicos que no se encuentren determinados en el presente documento, con un plazo mínimo de tres (3) días antes del inicio de los trabajos, con el fin de permitir la adecuada planificación de personal, equipos y logística requerida.
NOTA 7: Al finalizar el estudio topográfico de cada proyecto, el Consultor deberá contar con la aprobación formal del Supervisor respecto de los productos definidos en el Anexo Técnico. Las entregas parciales o finales no modificarán el plazo contractual. El Consultor estará obligado a atender, sin costo adicional, las observaciones formuladas por el Supervisor o el Secretario de Infraestructura.
NOTA 8: El Consultor deberá garantizar en todo momento la operatividad del proceso contractual, asegurando la continuidad de los trabajos y la entrega oportuna de productos parciales y finales conforme a lo establecido en el presente documento.
NOTA 9: La Secretaría de Infraestructura podrá solicitar al Consultor el levantamiento puntual y detallado de elementos existentes ubicados en la vía o en el espacio público asociado, tales como árboles, pozos, sumideros, cajas, estructuras superficiales, columnas, gálibos, paramentos, accesos, cerramientos, alineamientos u otros elementos que incidan en el diseño, construcción u operación de la infraestructura vial y del espacio público, aun cuando no se encuentren relacionados inicialmente.

Dichos levantamientos deberán realizarse exclusivamente como referencia topográfica, dentro del polígono definido por la Entidad, y serán objeto de pago conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

NOTA 10: El Consultor deberá presentar y entregar la totalidad de los estudios topográficos previo al inicio de cualquier obra de ejecución por parte de la secretaria de infraestructura, garantizando que los productos entregados sean suficientes para la construcción, sin que se requieran levantamientos adicionales imputables al Consultor.

NOTA 11: El Consultor será responsable de que los estudios topográficos incluyan toda la información necesaria y suficiente para las especialidades técnicas asociadas a la infraestructura vial y al espacio público, tales como geometría vial, estructura de pavimento y demás aspectos técnicos que resulten aplicables dentro del alcance del presente contrato. La omisión de información topográfica que impida el desarrollo de los diseños o la ejecución de las obras de infraestructura vial y espacio público será responsabilidad exclusiva del Consultor y no dará lugar a reclamaciones, ajustes económicos ni reconocimientos adicionales.

NOTA 12: Se entenderá como producto completo únicamente aquel que incluya la totalidad de la información, planos, modelos, carteras y soportes técnicos exigidos en el presente Anexo Técnico y que cuente con aprobación expresa del Supervisor del contrato.

3.3. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC:

Código UNSPSC				Descripción
Segmento	Familia	Clase	Producto	
81	15	16	00	Cartografía

3.4. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de **$113.808.825** como lo establece el artículo 1 de la Resolución No. 165 de 2025 ***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y***

servicios del municipio de Villavicencio, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de MÍNIMA **CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial y su Justificación:

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación la **Secretaría de infraestructura** procedió a determinar el valor unitario del ítem contractual teniendo como referencia la resolución de precios de referencia basados en la Resolución 100-037-021 de 2025 de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), el cual hace parte integral del presente estudio y corresponde a: **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MDA CTE ($72.244.269), así:**

ITEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA DIFERENTES VÍAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META A MONTO AGOTABLE.	km	15,40	$3.246.764,32	$50.000.000
2	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS PARA ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META A MONTO AGOTABLE.	m2	5138,41	$4.329,02	$22.244.269
				TOTAL	**$72.244.269**

Según lo establecido por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** *el valor estimado para la presente contratación corresponde a* **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MDA CTE ($72.244.269)** *determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la secretaria de Infraestructura del municipio de Villavicencio aplicables para la presente vigencia.*

En consecuencia, el valor estimado se resume en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios sin formula de reajuste y demás soportes técnicos que se ***anexan*** *por parte de la Secretaría de infraestructura según las actividades a desarrollar.*

5.2. Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
2429	27/02/2026	SGP	0401-2-3.24.02.600.33.232.02.02.008-2024500010171-1.2.4.3.03-92	$50.000.000
		PROPIOS INVERSION	0401-2-3.40.2.1400.21.232.02.02.008-2024500010118-1.3.2.3.11-1022	$13.003.747
		PROPIOS INVERSION	0401-2-3.40.2.1400.21.232.02.02.008-2024500010118-1.3.2.3.11-232	$9.240.522

5.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

Descuento	Tipo	Porcentaje	Marco Normativo	A partir de:
Turismo	Departamental / Municipal	2%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Pro- Hospitales	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	10% menor Cuantía
Pro-Justicia Familiar	Municipal	2%	Acuerdo 600 de 2023	10 SMMV
Pro-Deporte	Municipal	1.5%	Acuerdo 546 de 2022	$ 0
Adulto Mayor	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Pro-Cultura	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
UNILLANOS	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones del municipio de Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

6.2. Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

6.2.1. **Obligaciones generales:**

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento “Organización de Archivos” del Municipio de Villavicencio, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.

9) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11) Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13) Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14) El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje del diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
15) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
18) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
19) Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
20) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

6.2.1.1. **Obligaciones Específicas Del Contratista**:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

El Consultor deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones generales y específicas que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normatividad vigente y de las instrucciones impartidas por la Secretaría de Infraestructura y la supervisión designada.

1. Asumir todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los estudios previos y en el contrato, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.

3. Informar de manera inmediata y por escrito al Municipio, cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que acrediten dicha situación.
4. Ejecutar las actividades contractuales con honestidad, eficiencia, calidad técnica y responsabilidad profesional, garantizando un ambiente de respeto y cordialidad con la comunidad, la Entidad y la supervisión.
5. Informar oportunamente cualquier situación especial, dificultad técnica, riesgo o inconveniente que se presente durante la ejecución de los trabajos y que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, así como de la información generada durante y después de la ejecución del mismo, conforme a la normatividad vigente.
7. Dar cumplimiento a las políticas, lineamientos y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información, protección de datos y manejo documental.
8. Acatar estrictamente las disposiciones, instrucciones técnicas y administrativas impartidas por el Supervisor del contrato.
9. Garantizar que el personal técnico y profesional vinculado al proyecto sea idóneo, cuente con la experiencia requerida y se encuentre disponible para la correcta ejecución de las actividades, prestando los servicios de manera oportuna, veraz y eficiente.
10. Suscribir todas las actas, documentos y registros necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
11. Al finalizar la ejecución del contrato, entregar a la Entidad, en medio físico y digital, la totalidad de la documentación, estudios, informes, planos, modelos, carteras y demás productos generados.
12. Hacer entrega de los levantamientos topográficos y productos asociados en los formatos, medios y condiciones que determine el Supervisor.
13. Cumplir con la metodología de trabajo aprobada y con la totalidad de los entregables definidos en el presente Anexo Técnico, garantizando su coherencia, integridad y suficiencia técnica.
14. Mantener comunicación permanente y directa con la supervisión del contrato para coordinar las áreas, tramos y sitios de estudio requeridos para los proyectos que adelante la Secretaría de Infraestructura.
15. Abstenerse de atender peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley. En caso de presentarse tales situaciones, el Consultor deberá informar inmediatamente a la Secretaría de Infraestructura, a través del Supervisor, y a las autoridades competentes, acatando las instrucciones impartidas para garantizar la correcta ejecución del contrato.
16. Garantizar que los estudios topográficos entregados sean completos, suficientes y aptos para el desarrollo de los diseños y la ejecución de las obras, siendo responsable por cualquier omisión de información que genere reprocesos, ajustes o retrasos, sin que ello dé lugar a reclamaciones adicionales.
17. Garantizar que el profesional en Topografía vinculado al contrato se encuentre debidamente inscrito y habilitado ante el CPNT, con licencia vigente y numeración actualizada conforme a la Resolución Interna No. 007 de 1998. En caso de evidenciarse

irregularidades o presunto ejercicio ilegal de la profesión, el Consultor deberá informar inmediatamente a la Entidad para que se ponga en conocimiento del CPNT.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas)** que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

7.1. Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe acreditar que tiene la profesión de: Ingeniero Topográfico y/o Tecnólogo Topógrafo aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por Consejo Profesional Nacional de Topografía (CPNT). Si el representante legal del oferente persona jurídica o plural no tiene un perfil profesional idóneo, deberá su propuesta ser abonada por un profesional TOPOGRAFIA, y debe ser acreditada dicha calidad aportando además el certificado de vigencia de su matrícula profesional

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.
La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional o título de tecnólogo de topografía y certificado de antecedentes de la profesión.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS
Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

El objeto social deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en la que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en

nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo y/o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la Invitación Pública, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación” de la Invitación Pública de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Copia del documento que acredite el nombramiento del Representante Legal.

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en la Invitación Pública genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra

al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - R.U.T.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC. (La Entidad Estatal realizará la respectiva verificación**)**

h. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – **REDAM-** (numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)

i. ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

j. CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

k. AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DE REALIZAR CONSULTA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. (LEY 1918 DE 2018): *el proponente (individual) o representante legal de la persona jurídica proponente, consorcio o unión temporal, deberá presentar dicho certificado donde se incluya al representante legal, integrantes de proponente plural y trabajadores futuros a emplear para la ejecución del contrato. (será requerida de manera exclusiva para procesos de selección en la cual hay personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.)*

7.2. REQUISITO HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

7.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato con entidad Pública y/o privada el cual debe estar liquidado o terminado cuando no aplique liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV y actualizado a SMMLV del 2026.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio

- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

7.2.2 Requisitos Habilitantes del Orden Técnico

7.2.2.1. EQUIPOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
El contratista deberá acreditar la disponibilidad y propiedad o el arrendamiento de los equipos mínimos requeridos para la adecuada ejecución de los levantamientos topográficos, garantizando su correcto funcionamiento, precisión y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

La Entidad verificará la propiedad de los siguientes equipos y la vigencia de sus respectivos certificados de calibración:

• **Dos (2) receptores GNSS de doble frecuencia**. Receptor GNSS multifrecuencia o doble frecuencia, con precisión geodésica, que permita trabajos en modo estático y RTK, con las siguientes características mínimas:

- Precisión en método estático: mínimo 4 mm + 1 ppm horizontal y 7 mm + 2 ppm vertical.
- Precisión en modo RTK: mínimo 15 mm + 1 ppm horizontal y 20 mm + 1 ppm vertical.
- Ángulo mínimo de recepción: 15° sobre el horizonte.
- Duración de épocas de captura: entre 1 y 15 segundos.

• **Una (1) estación total**. Equipo de medición electrónica con las siguientes especificaciones mínimas:

- Precisión lineal: ≤ (2 mm + 2 ppm × D).
- Precisión angular: ≤ 5 segundos.
- Alcance: mínimo 2000 metros con prisma en condiciones normales de operación.

El equipo deberá contar con accesorios completos para su operación, tales como trípodes, bastones, prismas, cintas métricas, baterías y demás elementos necesarios.

• **Software especializado de procesamiento y captura de información topográfica**, que permita el manejo de datos GNSS y estación total, así como la generación de productos como planos, carteras de campo y modelos digitales de terreno.

Los equipos deberán contar con certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorio autorizado, en los que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas de precisión, indicando marca, modelo y número de serie del equipo.

Adicionalmente, los equipos deberán estar en condiciones óptimas de operación, incluyendo accesorios necesarios tales como trípodes, bastones, prismas, baterías y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de los trabajos de campo.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la disponibilidad y estado de los equipos durante la ejecución del contrato.

7.2.2.2 Personal profesional mínimo

El personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato. El Consultor deberá garantizar su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del proyecto, independientemente de su porcentaje de dedicación.

PERFIL No.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	Ingeniero Topográfico/ Tecnólogo Topógrafo	Título Profesional o tecnólogo en Topografía	N/A	Experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la terminación y aprobación del título profesional.	Experiencia específica adquirida a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones que demuestren mínimo cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con levantamientos topográficos. Adicionalmente, al menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá corresponder a proyectos relacionados con rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción de puentes vehiculares.

El consultor deberá integrar al menos un (1) cadenero por cuadrilla de trabajo en campo, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los levantamientos topográficos requeridos por la Entidad.

Dedicación y control del personal.

- El personal propuesto no podrá exceder una dedicación superior al 100%.
- En caso de comprobarse una dedicación inferior a la aprobada o la no disponibilidad efectiva del personal, se aplicarán las sanciones contractuales establecidas.

- El consultor será responsable de garantizar la disponibilidad del personal durante toda la ejecución del contrato.

Personal adicional
El personal profesional y operativo descrito en el presente capítulo corresponde al mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de que el Consultor vincule personal adicional, este será asumido exclusivamente por el Consultor, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Soportes y acreditación
Para cada uno de los profesionales vinculados, el Consultor deberá aportar:

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente, o el soporte equivalente conforme al Decreto-Ley 2106 de 2019.
- Copia de los diplomas o certificados de los títulos académicos exigidos.
- Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia relacionada.
- La Entidad verificará que el número de licencia profesional coincida con el nombre del profesional y que la numeración corresponda al formato vigente adoptado por el CPNT. El certificado de vigencia deberá ser expedido directamente desde el portal oficial del CPNT y contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de la verificación.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento información adicional para verificar la veracidad y suficiencia de los soportes aportados.

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según la naturaleza del contrato y conforme al artículo **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, se seleccionará al contratista teniendo en cuenta el menor valor de la oferta económica presentada.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En la presente contratación no le es aplicable lo previsto en los Acuerdos Comerciales, como lo indica el numeral 8 del **artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que señala:" *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*".

10. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Los costos del "Estudio de Topografía" por entregables, según el área y/o longitud efectivamente ejecutada, medida y debidamente aprobada por la supervisión designada por la Entidad, de conformidad con las unidades de pago establecidas en la propuesta económica así:

- Para el componente de vías, el pago se realizará por kilómetro (km) de estudio topográfico ejecutado y aprobado.
- Para el componente de espacio público, el pago se realizará por metro cuadrado (m^2) de estudio topográfico ejecutado y aprobado.

El reconocimiento económico se efectuará conforme a los valores unitarios ofertados y aprobados por la Entidad en la propuesta económica, previa presentación y aprobación del respectivo informe ejecutivo suscrito por el Representante Legal o responsable del contrato, donde se describan las actividades adelantadas en el entregable correspondiente. Dichos entregables deberán incluirse dentro del informe mensual de consultoría aprobado por el supervisor.

El Topógrafo deberá ser vinculado laboralmente y los demás será a discrecionalidad del contratista, por lo cual el Consultor deberá presentar de manera clara y ordenada lo siguiente:

i) Relación del personal vinculado directamente por la empresa o, en caso de consorcios, a través del Consorcio o uno de los Consorciados, acompañada de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al periodo a facturar.

ii) Relación del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, acompañada de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al periodo a facturar.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor y el Supervisor serán responsables de verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del personal vinculado a las actividades. Lo anterior deberá estar acompañado de certificación de paz y salvo expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda.

En todo caso, los pagos de la Consultoría corresponderán únicamente a los entregables y/o productos aprobados por el Supervisor, los cuales incluyen todos los recursos de personal, equipos, transporte, combustible, viáticos y demás costos relacionados en el ítem, invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Consultor y aprobado por el Supervisor, así como las modificaciones que se generen en el desarrollo del contrato y que sean avaladas por la Secretaría de Infraestructura.

Nota 1: El incumplimiento en la entrega de los productos conforme a lo establecido en el presente documento y en los términos definidos por la Entidad, además de generar las sanciones y multas a que haya lugar, no dará derecho al reconocimiento de gastos

adicionales ni a reclamaciones por sobrecostos, mayores tiempos de profesionales o reprocesos derivados de ajustes solicitados por la supervisión.

Nota 2: Todos los costos relacionados en el ítem propuesto en la oferta económica incluyen lo necesario para su ejecución, tales como personal (topógrafo, cadeneros y demás profesionales requeridos), equipos de topografía, software y hardware de procesamiento, equipos de cómputo, transporte, combustibles, peajes, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas, contribuciones, garantías, seguros, aportes a seguridad social integral, parafiscales y prestacionales, así como cualquier otro costo directo o indirecto requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Nota 3: El Consultor deberá anexar certificación bajo la gravedad de juramento en la cual conste que los vehículos utilizados durante el periodo a facturar cumplen con los requisitos mínimos legales para su circulación y operación en las zonas donde se desarrollen las actividades.

Si el CONSULTOR no presenta la factura dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente conforme a la Resolución No. 718 de 2022.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 692 de 2022 y la demás vigente. Para el pago mensual de los entregables realizados, el Consultor debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el supervisor o el que el mismo designe manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos), y relacione los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética a la secretaría de infraestructura, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la supervisión. Únicamente será objeto de pago, el área de Estudio de Topografía aprobada por supervisión, en el entregable recibido a satisfacción por el supervisor.
El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los entregables de los Estudios de Topografía, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite.

Únicamente será objeto de pago la longitud en kilómetros (km) o el área en metros cuadrados (m^2) efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión. Las facturas deberán ser presentadas por el Consultor para el respectivo trámite por parte de la entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar o si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane los requerimientos de la

supervisión. En caso de mora en el pago, la Alcaldía Municipio de Villavicencio reconocerá al Consultor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo estipulado en la secretaría de hacienda.

Además de lo anterior, el Consultor deberá remitir a la secretaría de infraestructura la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Secretaría de hacienda, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta.

La secretaría de infraestructura aprobará el pago al Consultor, una vez el supervisor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso.

Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por la secretaría de infraestructura.

La secretaría de infraestructura pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane lo requerido por la supervisión.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales por la Alcaldía Municipio de Villavicencio.

Se dejará un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato para el último pago con la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**

DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) AÑOS más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLÁUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la

Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o quien este delegue** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS Se anexa.**

16. ANEXOS

Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Matriz de riesgos
- Anexo técnico
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Bancos, programas y proyectos

ORIGINAL FIRMADO
ING. MARISTELLA TORRES SANTANA
Secretaria de Infraestructura

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
COMPONENTE JURÍDICO: YAMILE BAHAMON GARCÍA	Asesora Jurídica Externa	
COMPONENTE FINANCIERO: DIANA CAROLINA CASTAÑEDA MORENO	Contratista	
COMPONENTE TÉCNICO: ING MELIZA PAOLA TOBÓN CELEMÍN	Contratista	